



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diciembre 14 de 2020

Rad. 2019-0569

El anterior escrito como anexos obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, advirtiendo que con dicho memorial y sus anexos se complementan los alcances de la solicitud de terminación procesal materia del caso sub-
lite, con base en los mismos y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra INDUSTRIAS ANKER SAS., por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- De existir dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares practicadas, por secretaría hágase entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias del caso.
- 5.- Ejecutoriado este proveído, y cumplido lo anterior, archívense las diligencias. NOTIFÍQUESE.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez 27 Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

Hoy

17 de Dic. 2020
GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor